

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00485.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de JULIO ALBERTO FAJARDO RODRÍGUEZ y en contra de HENRY YOBANY BUTRAGO MACIAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento, suscrito el 01 de Mayo del año 2019, allegado como base de la ejecución.

1.01. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Septiembre del año 2020.-

1.02. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Octubre del año 2020.-

1.03. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Noviembre del año 2020.-

1.04. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Diciembre del año 2020.-

1.05. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Enero del año 2021.-

1.06. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Febrero del año 2021.-

1.07. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Marzo del año 2021.-

1.08. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Abril del año 2021.-

1.09. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Mayo del año 2021.-

1.10. La suma de \$4.300.000.00 Mda. Legal, valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes de Junio del año 2021.-

1.11. Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero que se relacionan en los numerales precedentes, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. LAURA DANIELA SÁNCHEZ CARREÑO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **119**, hoy **15 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9f99d6d53eac3af7efadd5c9eb8aa42020bc6db5bc2ab0924a70d9f88ead94c

Documento generado en 13/07/2021 05:26:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>